

Villarrica, 28 de Marzo de 2025.-

Ref.: - DICTAMEN MITIC.

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DR. ABG. AGUSTIN ENCINA PEREZ
PRESENTE:

EL RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ, se dirige a Ud., en el marco
del proceso del llamado para el **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS
(MCN)”** con ID No. 463.023, ACLARA para lo que hubiere lugar cuanto sigue:

El Decreto N° 1092/2024 en su Art. 381 establece:

- **Art. 381.-** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para los siguientes casos:
 - I. Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).
 - II. Los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entiéndase aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y propagandas, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines.

EI PODER JUDICIAL Corte Suprema de Justicia es un Poder del Estado NO DEPENDIENTE ni subordinado al PODER EJECUTIVO, como poder del estado independiente, goza de Autarquía Presupuestaria en concordancia al **Art. 249** de la Constitución Nacional, por tanto para la presente contratación NO CORRESPONDE dicho requerimiento en concordancia a lo descrito en el citado Art. 381 anexo al Decreto N 1092/2024.

Atentamente.-



Augusto J. Farina B.
Cic. Augusto J. Farina B.
Jefe Interino Sub U.O.C.
Circunscripción Judicial Guairá